

D

REGLAS ENFRENTAMIENTO

Página 1 de 5

REGLAS DE ENFRENTAMIENTO (ROE,s)
PARA LAS FUERZAS AÉREAS

La experimentación de procedimientos y métodos en situaciones de crisis por parte de los concurrentes del Curso de Estado Mayor requiere la existencia de una colección de Reglas de Enfrentamiento.

Para este **exclusivo fin didáctico** se ha elaborado la presente colección que no tiene valor oficial o reglamentario.

1. INTRODUCCIÓN

Las Reglas de Enfrentamiento para las Fuerzas Aéreas proporcionan una guía e instrucciones concretas para los Mandos de unidades, dentro de la estructura de las directivas políticas globales. Definen el grado y manera en la cual la fuerza debe aplicarse. Estas Reglas de Enfrentamiento (ROE) normalmente figuran en el Anexo E de las Órdenes de Operaciones y están proyectadas para informar a los comandantes aéreos del grado de limitación o libertad permitidos cuando lleven a cabo sus misiones asignadas.

2. DEFINICIONES

(Ver Apéndice 1)

3. AREA DE APLICACIÓN

- a. Los preceptos y ROE contenidos en este documento son de aplicación a todas las fuerzas nacionales que operan en espacio aéreo internacional.
- b. Las ROE son de aplicación a todas las situaciones de paz, incluyendo situaciones de tensión y crisis. En tiempo de guerra, las unidades obedecerán las órdenes e instrucciones que reciban del Mando, que, aunque incluirán ciertas limitaciones y restricciones derivadas de la situación, no estarán influidas de igual manera por el riesgo de escalada.

D

REGLAS ENFRENTAMIENTO

Página 2 de 5

4. ESTRUCTURA DE LAS ROEs

- a. El Apéndice 3 de este Anexo D contiene tres tablas (A, B y C) con el listado de ROE. En la tabla A, aparecen las ROE que en su naturaleza están diseñadas para distender la crisis. Estas ROE pueden ser puestas en vigor directamente por el COMAJF.

Las tablas B y C contienen las ROE que por su significación política pueden considerarse escalatorias u ofensivas en su intención. Las Reglas de las tablas B y C pueden llevarse a cabo sólo bajo la autoridad del Gobierno de AZUL.

- b. Las medidas que figuran en este Anexo están prohibidas hasta que son específicamente autorizadas por un mensaje ROE. La Autoridad capacitada para ello (ver párrafo 4.a. anterior) puede también cancelarla por medio de un nuevo mensaje si la situación lo demanda. Si es necesario, la ROE puede implantarse para mandos o zonas específicas, en el entendimiento de que para un teatro de operaciones determinado las ROE deben ser las mismas.

5. PROCEDIMIENTO

- a. Si fuera necesario el despliegue de una Fuerza Aérea, el Mando del Componente Aéreo solicitará al Gobierno a través del COMAJF las ROE de las tablas B y C que considera apropiadas para las circunstancias. Al mismo tiempo informará de las ROE de la tabla A que pretende llevar a cabo.

- b. En el transcurso de la crisis, para la puesta en vigor y anulación de las ROE se utilizarán los mensajes previstos, sobre formatos de mensajes para crisis entregando a cada grupo, con el siguiente detalle:

* El COMAJF y los Mandos Operativos pondrán en vigor las Reglas, para las que tengan autoridad, mediante un mensaje ROEIMP dirigido a las fuerzas bajo su mando con INFO al Presidente del Gobierno de AZUL.

* El COMAJF y los Mandos Componente solicitarán permiso para emplear ROE que no sean de su competencia mediante un mensaje ROEREQ. Dicha

D

REGLAS ENFRENTAMIENTO

Página 3 de 5

solicitud será contestada con un mensaje ROEAUTH, la cual será trasladada a las fuerzas en la mar a la mayor brevedad.

- c. El Gobierno de AZUL y el COMAJF retienen en todo caso la potestad de vetar o enmendar las acciones del Mando Componente Aéreo.
- d. El OTC (Officer in Tactical Command) de una fuerza en la mar tiene la potestad de decidir cuando y como las unidades aplicarán las ROE en vigor. Los factores a considerar en su decisión serán:
 - Dispersión y situación de las unidades propias.
 - Capacidades de las unidades propias.
 - Confianza en las comunicaciones.
 - Tiempos muertos previstos para informes y ordenes.
 - Capacidad EW del oponente.
 - Nivel de la crisis.

Aquellas unidades que se destaquen fuera de la influencia de su OTC deberán tener instrucciones claras sobre la aplicación de las ROE.

6. GUIA DE CONDUCTA POLÍTICA / INDICADORES DE CONDUCTA POLÍTICA

A fin de ayudar a los Mandos en el planeamiento y ejecución de las crisis, el Gobierno de AZUL incluirá en sus instrucciones una guía global de conducta política.

Esta conducta descrita normalmente en términos narrativos, incluirá la postura del Gobierno en la crisis, lo que se espera alcanzar y cómo. La conducta política puede también expresarse de forma abreviada mediante el uso de uno de los siguientes Indicadores de Conducta Política.

- | | |
|-----------------|---|
| FRIO | Rebajar el grado de tensión. |
| TEMPLADO | Mantener el “status quo”. |
| CALIENTE | Tomar la iniciativa, riesgo de escalada aceptable dentro de los límites de la ROE autorizada. |

D

REGLAS ENFRENTAMIENTO

Página 4 de 5

7. COMUNICACIONES

En crisis, cualquier acción militar puede tener repercusiones políticas de gran alcance. Por ello es de la mayor importancia disponer de comunicaciones rápidas, seguras y de confianza para el intercambio de informes y órdenes entre los Mandos Operativos y los mandos en la mar. En el caso de avería en las comunicaciones, ante una situación de emergencia repentina, que ponga en riesgo las propias fuerzas, el Mando Componente autorizará las ROE que considera oportunas bajo su responsabilidad, siempre de acuerdo con el indicador de Conducta Política en vigor.

8. AUTODEFENSA

Las Reglas expuestas en este documento no limitan o coartan en ningún caso el legítimo derecho de las unidades de autodefenderse en el supuesto de un ataque real.

De acuerdo con las leyes internacionales, las unidades navales y aéreas tienen la obligación y el derecho de repeler una agresión con todos los medios a su alcance.

9. HOSTIGAMIENTO O INTRUSIÓN

A menos que se indique lo contrario, una Fuerza Aérea que obtenga contacto casual con fuerzas del adversario o que esté sometida a hostigamiento o intrusión en la mar o en el aire por éste, deberá continuar los ejercicios y las operaciones de forma normal. Ninguna fuerza nacional cederá a los intentos de otras fuerzas para limitar o restringir sus movimientos en alta mar.

A menos que se esté siguiendo una ROE específica que indique lo contrario, las fuerzas nacionales deberán evitar cualquier acción que pudiera ser interpretada como provocativa o agresiva. Las fuerzas aéreas deberán observar cuidadosamente el Derecho Internacional y el Reglamento de Abordajes y no hará dejación de ningún derecho conferido por la posición en la mar excepto cuando esté afectada la seguridad de unidades individuales o de la fuerza en su conjunto.

D

REGLAS ENFRENTAMIENTO

Página 5 de 5

APÉNDICES

- Apéndice 1 Definiciones y significado
- Apéndice 2 Acto Hostil e Intento Hostil
- Apéndice 3 Lista de reglas de enfrentamiento
- Apéndice 4 Modelos de mensajes